**MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN**

**Oficialía Mayor**

**Unidad de Desarrollo Sustentable**

**Secretaría Técnica de Cultura Ambiental, Salud y Bienestar Animal**

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA ALIANZA BIENESTAR ANIMAL**

**TEXTO VIGENTE**

Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de fecha 16 de noviembre de 2023

**ANTECEDENTES**

Según las últimas estimaciones, la población mundial de perros supera los 700 millones y el 75 % son perros en situación de calle, es decir, que escapan a la supervisión humana. No importa si viven en un hogar o en una comunidad, la realidad es que un gran número de perros se pasea al aire libre. La gestión de la población canina es un pilar fundamental para el éxito de una estrategia de control. Este enfoque polifacético abarca medidas destinadas a mejorar la sanidad y el bienestar de los perros y a mitigar los problemas de salud y seguridad pública que causan a la sociedad.

En Mérida existe un número significativo personas morales sin fines de lucro o personas físicas que cuenten con un albergue que se dedican al cuidado y albergue de perros y gatos en situación de calle o abandono. Los cuales tienen una gran necesidad de recursos materiales para poder hacer viable las operaciones del día a día. Por sus condiciones y características, la mayoría no son susceptibles a acceder a programas de apoyos formales con los que puedan asegurar que parte de sus necesidades puedan ser subsanadas. Ante esto, el Ayuntamiento de Mérida, por conducto de la UDS, se ha dado a la tarea de crear alternativas para lograr estos objetivos, a través del otorgamiento de apoyos de fácil acceso.

Con esto, se busca fortalecer a las personas y agrupaciones que destacan en el cuidado de los perros y gatos en situación de calle o abandono. Creando mejores condiciones que les permitan ayudar de múltiples maneras a las diferentes necesidades de los animales que resguardan, y abonando a las necesidades que se viven en el municipio, trabajando en conjunto.

Con el fin de realizar su ejecución, en el Municipio establece un presupuesto anual para incentivar la movilización de recursos que refuerza como política pública el cuidado y promoción de la adopción de perros en situación de calle o abandono, invitando las asociaciones y personas a reforzar el desarrollo de estas actividades.

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA ALIANZA BIENESTAR ANIMAL**

**CAPITULO PRIMERO**

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVO. - Las presentes reglas de operación tienen como objeto establecer las disposiciones de carácter general que regirán las operaciones que regulen la organización y funcionamiento del programa denominado “Alianza Bienestar Animal”.

Asimismo, determinar las facultades de la persona Titular de la Unidad de Desarrollo Sustentable, la Secretaría Técnica de Cultura Ambiental, Salud y Bienestar Animal y demás instancias que participan en el cumplimiento de los objetivos de “ALIANZA BIENESTAR ANIMAL”.

1. ALCANCE. - Las presentes Reglas de Operación son aplicables a las personas morales sin fines de lucro y personas físicas que realicen labores de albergar y refugiar animales específicamente perros y gatos ferales o en situación de calle, establecidos en el municipio de Mérida y sus comisarías, que cumplan con los requisitos que se señalan en las presentes reglas de operación.
2. OBSERVANCIA. - Las presentes Reglas de Operación serán de observancia obligatoria para las acciones que se realicen para llevar a cabo el propósito del presente programa “ALIANZA BIENESTAR ANIMAL”.
3. INTERPRETACIÓN Y AUTORIZACIÓN. - La persona Titular de la Unidad de Desarrollo Sustentable junto con la Secretaría Técnica de Cultura Ambiental, Salud y Bienestar Animal, quedan facultadas para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para modificar y emitir las disposiciones complementarias que considere necesarias para el cabal cumplimiento de los fines del programa “ALIANZA BIENESTAR ANIMAL”.
4. MARCO LEGAL. - Las presentes Reglas de Operación tiene su base normativa en:
   1. Constitución Política del Estado de Yucatán.
   2. Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
   3. Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.
   4. Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida.
   5. Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Mérida.
   6. Reglamento para la Protección de la Fauna en el Municipio de Mérida~~.~~
5. DEFINICIONES. - Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

|  |  |
| --- | --- |
| Albergue: | Espacio destinado para la estancia, rehabilitación y cuidado de los animales, en específico de perros y gatos. |
|  |  |
| Apoyo Semestral Único: | Apoyo que pueden solicitar *personas físicas*, cuya periodicidad es de una vez por semestre, siendo máximo dos veces al año, y que incluye Paquete de apoyo animal. |
|  |  |
| Apoyo Ordinario: | Apoyo que pueden solicitar las personas morales sin fines de lucro, que se otorga de manera mensual de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y que incluye Kit inicial y posteriormente la entrega mensual de su Paquete de apoyo animal. |
|  |  |
| Beneficiario: | Persona moral sin fines de lucro o Persona física que cuente con un albergue, cuya solicitud para recibir el apoyo, en cualquiera de sus modalidades, ha sido aprobada. |
|  |  |
| Kit inicial: | Apoyo que se otorga al beneficiario, que recibirá el Apoyo ordinario, y que se entrega al inicio y por única ocasión. |
|  |  |
| Paquete de apoyo animal: | Apoyo que se otorga al beneficiario, acorde a las presentes Reglas de operación. |
|  |  |
| Persona física: | Hombre o mujer que cuenta con una serie de derechos y obligaciones. |
|  |  |
| Persona moral sin fines de lucro: | Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro |
|  |  |
| Solicitante: | Personas morales sin fines de lucro o Persona física que solicita el Paquete de apoyo animal ya sea ordinario o semestral único, acorde a las presentes Reglas de operación. |
|  |  |
| Secretaría: | Secretaría Técnica de Cultura Ambiental, Salud y Bienestar Animal. |
|  |  |
| SUBA: | Sistema Único de Beneficiarios y Apoyos. |
|  |  |
| UDS: | Unidad de Desarrollo Sustentable. |

**CAPÍTULO SEGUNDO**

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA UDS Y LA SECRETARÍA

1. Las presentes Reglas son emitidas por la UDS y son de carácter obligatorio para el cumplimiento del objeto del presente Programa.
2. La Secretaría determina y mantiene las directrices establecidas en las presentes Reglas de Operación.
3. La Secretaría difunde y supervisa en su ámbito de su competencia la aplicación de las directrices establecidas en las presentes Reglas.
4. Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas será resuelta por la persona Titular de la UDS.
5. La UDS a través de la Secretaría elaborará, autorizará y difundirá el calendario de entrega de Paquetes de Apoyo Animal.
6. Es responsabilidad del personal de la UDS:
   * + 1. Atender al solicitante o beneficiario de manera amable y cortés, proporcionándole la información adecuada en tiempo y forma.
       2. Registrar de forma adecuada la entrega.
       3. Capturar en el sistema SUBA el registro de la entrega del Paquete de Apoyo Animal.

**CAPÍTULO TERCERO**

DE LOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA “ALIANZA BIENESTAR ANIMAL”

Solicitante que cuenta con el espacio y condiciones apropiadas para tener bajo su cuidado animales, en específico de perros y gatos ferales o en situación de calle, establecidos en el municipio de Mérida y sus comisarías.

**CAPÍTULO CUARTO**

DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA “ALIANZA BIENESTAR ANIMAL”

El Paquete de apoyo animal contendrá los siguientes productos:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO** | **CONTENIDO** |
| **Alimento** |  |
| Saco de 10 kg. de alimento seco para perro cachorro | 2 |
| Saco de 25 kg. de alimento seco para perro adulto | 2 |
| Saco de 1.3 kg. de alimento seco para gato cachorro | 1 |
| Saco 16.5 kg. de alimento seco para gato adulto | 1 |
| **Higiene** |  |
| Shampoo de 400 ml. | 1 |
| **Limpieza** |  |
| Detergente gel de alta higiene 4.65 l. | 1 |
| Detergente en polvo 10 kg. | 1 |
| Cloro 10 l. | 1 |
| Arena para gatos 4.5 kg. | 1 |
| **Medicamentos** |  |
| Desparasitante adulto Perro y Gato de 30 tabletas. | 1 |
| Desparasitante externo de 3.6 - 7.5 kg. de 3 tabletas. | 1 |

**Tabla 1.** Contenido del Paquete de Apoyo Animal.

NOTA 1: Los gramajes o mililitros de los productos enlistados podrán ser mayores o iguales, pero nunca menores a los mencionados.

El Beneficiario del Apoyo Ordinario, recibirá además un Kit inicial.

El kit inicial incluye lo siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Número de animales en resguardo** | | |
| 10 a 30 animales | 31 a 60  animales | Más de 60  animales |
| Báscula 10gr/100kg | 1 | 1 | 1 |
| Paquete de 12 toallas de 0.7m x 0.4m | 2 | 4 | 6 |
| Escoba, cepillo, jalador | 2 | 5 | 10 |
| Set de platos de comida y agua | 15 | 30 | 60 |
| Cortauñas | 2 | 5 | 8 |
| Arenero bandeja para gato | 15 | 30 | 30 |
| Pala de limpieza de plástico | 5 | 10 | 10 |
| Pala de limpieza de metálica | 5 | 10 | 10 |
| Recogedor de heces | 5 | 10 | 10 |
| Correas | 10 | 20 | 30 |
| Bolsas para basura compostable mediano. Paquete de 120 piezas | 1 | 2 | 4 |

**Tabla 2.** Contenido del kit inicial de acuerdo al número de animales en resguardo.

El número de Paquetes de Apoyo Animal que podrán entregarse, corresponderá al número de animales en resguardo, de acuerdo a la siguiente tabla.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Número de animales en resguardo** | | |
| 10 a 30 animales | 31 a 60 animales | Más de 60 animales |
| Número de paquetes | 2 | 4 | 6 |

**Tabla 3.** Paquetes de Apoyo Animal que podrán entregarse a cada beneficiario, de acuerdo al número de animales que se encuentren en resguardo.

El Apoyo Ordinario únicamente podrán solicitarlo personas morales sin fines de lucro, mientras que el Apoyo Semestral Único podrán solicitarlo únicamente personas físicas.

**CAPÍTULO QUINTO**

DE LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA “ALIANZA BIENESTAR ANIMAL”

1. Toda persona moral sin fines de lucro que cuente con un albergue que solicite el Apoyo Ordinario, deberá de presentar los siguientes documentos:
2. Acta Constitutiva con un mínimo de 6 meses de constitución al momento que la presenten;
3. Instrumento público notarial que permita acreditar la personalidad jurídica de quien firma la solicitud en representación de la persona moral sin fines de lucro;
4. Comprobante domiciliario de luz o agua con un máximo de 6 meses de antigüedad al momento de la solicitud;
5. Llenar el Formato de Solicitud de Apoyo Ordinario y cumplir con la documentación requerida en dicho formato.
6. Escrito bajo protesta de decir verdad, que avalen que las instalaciones tienen las medidas necesarias que garanticen el espacio vital para los animales que se encuentran bajo su cuidado, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección a la Fauna en el Municipio de Mérida y anexar el reporte fotográfico que lo corrobore.
7. Toda persona física que cuente con un albergue que solicite el Apoyo Semestral Único deberá de presentar los siguientes documentos:
   * + 1. Ser mayor de edad y contar con identificación oficial con fotografía;
       2. Comprobante domiciliario de luz, agua o constancia de vecindad con un máximo de 6 meses de antigüedad al momento de la solicitud;
       3. Llenar el formato de solicitud de Apoyo Semestral Único y cumplir con la documentación requerida en dicho formato;
       4. Escrito bajo protesta de decir verdad, que avalen que las instalaciones tienen las medidas necesarias que garanticen el espacio vital para los animales que se encuentran bajo su cuidado, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección a la Fauna en el Municipio de Mérida y anexar el reporte fotográfico que lo corrobore.
       5. Escrito de autorización de registro como hogar temporal de animales (perros y/o gatos) en apoyo a las campañas de esterilización que promueva el Ayuntamiento de Mérida a través de la UDS;
       6. Carta de recomendación de alguna persona moral sin fines de lucro que esté activamente recibiendo el apoyo de Paquetes de Apoyo Animal.

**CAPÍTULO SEXTO**

DE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PAQUETES DE APOYO ANIMAL

1. Se podrán solicitar Paquetes de Apoyo Animal en las fechas fijadas en la convocatoria que para tal efecto se emita.
2. Podrán solicitar Paquetes de Apoyo Animal las personas morales sin fines de lucro o personas físicas que cuenten con un albergue, establecidos dentro del municipio de Mérida y sus comisarías que cumplan con las siguientes características:
3. Cumplir con las obligaciones para albergues que establece el Reglamento para la Protección a la Fauna del Municipio de Mérida.
4. Que cuenten dentro de las instalaciones con mínimo 10 animales de manera continua, siendo indistinta la proporción entre perros y gatos.
5. Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplieron con los requisitos y la documentación previstas en estas reglas de operación, se dará preferencia, conforme al orden de presentación de las solicitudes.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

DE LA ENTREGA DEL APOYO

1. La entrega de los Paquetes de Apoyo Animal se realizará mediante el calendario para entrega, el cual será elaborado, autorizado y difundido por la Secretaría.
2. Todo apoyo solicitado será entregado si se encuentra en el padrón de “BENEFICIARIOS” del sistema SUBA autorizado.
3. El beneficiario deberá enviar 5 días naturales previos al último día laboral del mes en curso su formato actualizando el número de animales que tiene en resguardo, especificando entre perros y gatos y entre cachorros y adultos.
4. Se entregará el número de Paquetes de Apoyo Animal de acuerdo a lo establecido en la Tabla 3 de las presentes Reglas de Operación.
5. El apoyo se entrega mensualmente de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas en las instalaciones que ocupa la UDS.
6. El beneficiario que no acudan el día asignado a recibir su apoyo, únicamente podrán hacerlo el día hábil siguiente a la fecha de entrega definida según el calendario publicado, en un horario de 8:00 a 14:00 horas, en las instalaciones de la UDS; de no ser así, se considerará como “No entregado” y este podrá ser entregado a cualquier solicitante, de acuerdo al orden de presentación de las solicitudes, que cumpla con los requisitos y la documentación previstas en estas reglas de operación, y que no sea Beneficiario.
7. Para entrega de los Paquetes de Apoyo Animal, deberán presentar:
8. Identificación oficial vigente del beneficiario.
9. Identificación oficial vigente de la persona autorizada para recibir el apoyo por parte del beneficiario.
10. Se destinarán para el Apoyo Semestral Único, todos los Paquetes de Apoyo Animal considerados como “No entregado” después de la última fecha asignada para entrega en el mes en curso.

**CAPÍTULO OCTAVO**

DE LOS MECANISMOS PARA SOLICITAR LOS APOYOS

1. La Secretaría elaborará, autorizará y emitirá la convocatoria del programa “Alianza Bienestar Animal” en los primeros quince días hábiles del año calendario, estableciendo las fechas y horarios en los que se recibirán las solicitudes para el otorgamiento del Paquete de Apoyo Animal.
2. Las solicitudes recibidas serán revisadas por la Unidad y la Secretaría en un lapso de diez días hábiles una vez que se cierre el registro y en caso de notar la falta de algún requisito a los que hace referencia las presentes reglas de operación, se requerirá al solicitante en una única ocasión, para que dentro del término de cinco días naturales subsane las omisiones que le fueran requeridas.
3. Pasado ese término la Secretaría, en un lapso de diez días hábiles, valorará las solicitudes presentadas. Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplieron con los requisitos y la documentación previstas en estas reglas de operación, se dará preferencia, conforme al orden de su presentación.
4. Concluido ese lapso, la Secretaría en un plazo de diez días hábiles publicará en la página web de la UDS, la lista de los beneficiarios, así como el calendario para entrega.

**CAPÍTULO NOVENO**

DE LA VIGENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA

1. El Ayuntamiento, a través de la UDS, otorgará el apoyo hasta por un (1) año calendario y podrá concluir anticipadamente, en el caso de término del periodo de la administración municipal, o en caso del cese de operaciones del albergue o de la persona moral sin fines de lucro.
2. La Secretaría, autoriza el periodo de vigencia y entrega del apoyo del Paquete de Apoyo animal.
3. Es responsabilidad de la Secretaría, capturar en el sistema SUBA el período de vigencia autorizado y actualizar el padrón de beneficiarios.
4. Es responsabilidad de la Secretaría, elaborar el calendario para la entrega de los Paquetes de Apoyo Animal.
5. Es responsabilidad de la Secretaría, autorizar el calendario de la entrega de los Paquetes de Apoyo Animal durante el mes de febrero de cada año.
6. Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia que iniciará a partir de su publicación en la Gaceta municipal y fenecerá el 31 de agosto del año dos mil veinticuatro.

**CAPÍTULO DÉCIMO**

DE LA RENOVACIÓN DEL PROGRAMA

1. El beneficiario, podrá solicitar una renovación del paquete de apoyo animal, para lo cual, será necesario realizar una visita domiciliaria con el fin de verificar que se cumplen las condiciones establecidas en las presentes Reglas de operación. La autorización o el resultado dependerá de la verificación, así como de la suficiencia presupuestaria establecida para el Programa.
2. Para realizar el trámite correspondiente no se requieren documentos adicionales a los entregados en su solicitud inicial; únicamente se solicitará una actualización de dichos documentos cuando haya realizado algún cambio de razón social, representante legal o cambio de domicilio.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

DE LOS CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

1. No se otorgará el Paquete de Apoyo Animal cuando el solicitante incurra en alguna de las siguientes condiciones:
   * + 1. No pertenece al municipio de Mérida y sus comisarías.
       2. Presenta información falsa al momento de realizar la solicitud del apoyo.
       3. El domicilio proporcionado no corresponde a las instalaciones del albergue.
       4. No cuenta con la documentación solicitada en los formatos que para efectos se expidan para la obtención del presente Paquete de Apoyo Animal en las presentes Reglas de Operación.
       5. No podrá ser “BENEFICIARIO”, ningún empleado municipal, ni ningún familiar de los empleados del Ayuntamiento de Merida hasta en segundo grado en línea recta y transversal y por afinidad hasta segundo grado en ambas líneas.
       6. No podrá ser “BENEFICIARIO” aquella persona física o persona moral sin fines de lucro que reciba algún apoyo de otro programa del municipio de Mérida.
2. Se cancelará la entrega del Paquete de Apoyo Animal cuando:
   * + 1. No acuda el beneficiario o, en su caso la persona apoderada a recibir el paquete de apoyo animal autorizado en un periodo de tres entregas consecutivas.
       2. La UDS no cuente con la suficiencia presupuestal para cumplir con el objeto del Apoyo.
       3. No destina el paquete de apoyo animal al objeto del presente programa.
3. En los casos donde la UDS advierta que la persona solicitante o beneficiario presentó información o documentación falsa en la solicitud, se dará vista a la autoridad competente, para el deslinde de responsabilidades que en derecho corresponda.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento del programa se hará de forma mensual y será responsabilidad de la Secretaría de Cultura Ambiental, Salud y Bienestar Animal.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La Secretaría de Cultura Ambiental, Salud y Bienestar Animal. deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Programa** | **Actividad** | **Indicador** | **Medios de verificación** |
| Alianza Bienestar Animal | Las personas morales sin fines de lucro y personas | Porcentaje de personas morales sin fines de lucro y personas físicas de Mérida, beneficiarios del programa. | Registro en la plataforma SUBA. |

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO**

INFRACCIONES Y SANCIONES

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la UDS dará vista al Órgano de Control Interno, quien determinará la responsabilidad y sanción correspondiente en su caso, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán y demás normas aplicables.

Cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá promover la queja o denuncia ante la Unidad de Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Mérida, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Cualquier situación no prevista en las Reglas de Operación, será resuelta por la UDS y su Secretaría, en concordancia con la legislación y normatividad aplicable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** Por única ocasión, la Secretaría elaborará, autorizará y emitirá la convocatoria a que se refieren las presentes Reglas de Operación, en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las mismas, estableciendo las fechas en las que se recibirán las solicitudes para el otorgamiento del Paquete de Apoyo Animal.

**TERCERO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Gaceta Municipal y estarán vigentes hasta el 31 de agosto de 2024. Asimismo, deberán ser turnadas para su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

(Rúbrica)

**LIC. RENAN ALBERTO BARRERA CONCHA**

Presidente Municipal de Mérida

(Rúbrica)

**LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO**

Secretario Municipal de Mérida